



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO
DECRETO No. 670

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 63, 64 y 65 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 34 párrafos primero, tercero y cuarto, 83 párrafos penúltimo y último de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 27, 33, 34, 38, y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, declara procedente que la Ciudadana Elia Ylida Santiago, asuma el cargo de Síndica Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Santa María Tataltepec, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca, surtiendo efectos a partir de la designación hecha por el Ayuntamiento en Sesión de Cabildo, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós, con todos los derechos y obligaciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado y la legislación le confieren en razón de su encargo. Derivado de la renuncia voluntaria por casusa justificada de la Ciudadana Eva Cruz Ortiz.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Decreto surtirá efectos el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, para los efectos legales correspondientes.

TERCERO. Comuníquese a la Secretaría General del Gobierno del Estado de Oaxaca para los efectos que hace referencia el último párrafo del artículo 83 de la Ley Orgánica Municipal del



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

Estado de Oaxaca; a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca; al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca; al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; y al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Santa María Tataltepec, Tlaxiaco, Oaxaca, para los efectos procedentes.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 670

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. - San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 24 de agosto de 2022.

DIP. YESEÑIA NOLASCO RAMÍREZ
VICEPRESIDENTA

DIP. HAYDEÉ IRMA REYES SOTO
SECRETARIA

DIP. YSABEL MARTINA HERRERA MOLINA
SECRETARIA

DIP. MIRIAM DE LOS ÁNGELES VÁZQUEZ RUIZ
SECRETARIA